



1032033

Resolución Gerencial General Regional

02911

N° 066 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 24 ENE 2025

VISTOS:

El Informe N° 7092-2024-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA, la Opinión Legal N° 1858-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, Informe N° 0077-2025-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA, Informe N° 089-2025-GRI/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 182-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 24 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme con el artículo 192° de la Constitución Política del Perú se ha dispuesto que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2024-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre del 2024, en su artículo primero se resuelve AMPLIAR los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de enero de 2024, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2024-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 19 de junio de 2024, que DESCONCENTRA facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; estando en consecuencia, el funcionario AUTORIZADO para: "Aprobar la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa, de contarse con el Informe Técnico, Informe Legal, e Informe Presupuestario; de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG (...)".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 299-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de octubre del 2024, y modificatoria Resolución Gerencial Regional N° 315-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 11 de noviembre del 2024, se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 479 TABUL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2496422, por el monto de S/ 9,659,463.11 (Nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con 11/100 soles), y un plazo de ejecución de 365 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" (en adelante LA DIRECTIVA), aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, resolviendo: Rectificar el error material contenido en la





Resolución Gerencial General Regional

N° 066 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 24 ENE 2025

Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. - Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 (...)", en ese sentido se tiene que la entrada en vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", fue a partir del 1 de junio del 2024.

Que, la finalidad de LA DIRECTIVA, es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de Financiamiento que se utilice. En ese sentido el Gobierno Regional de Tacna al ser un gobierno regional se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva.

Que, el **acápito 6.2 de LA DIRECTIVA**, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura equipos, maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que, el **acápito 6.6 de LA DIRECTIVA**, se determina el Proceso de ejecución de obras por administración directa que indica que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobada, actualizada y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) **aprobación de la ejecución**; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, respecto a la "**aprobación de la ejecución de una obra por administración directa**", LA DIRECTIVA en el **acápito 7.1**, señala que se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, en lo que refiere al **sustento técnico**, tenemos que la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 7092-2024-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre de





Resolución Gerencial General Regional

N° 066 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 2.4 ENE 2025

2024, que sustenta los requisitos técnicos para que la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 479 TABUL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2496422, pueda ejecutarse por Administración Directa, para lo cual ha tenido en cuenta la lista de requisitos establecidos en el acápite 7.1.1. de LA DIRECTIVA.

Que, en lo concerniente al **sustento legal**, se tiene que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 1858-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de noviembre de 2024, concluye el expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 479 TABUL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2496422, (Si) cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra por Administración Directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN [NOMBRE DE LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN U OTRO]	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)
01	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS – N° 101-2023-SGPU-GDU/MDCGAL	LEY N° 29090 – D.S. N° 029-2019-VIVENDA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-15-MPT (PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TACNA 2015-2025-PDU)	SI
02	CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS N° 011-PI-2023-SGPUC-GDU/MPT	LEY N° 29090 Y SUS REGLAMENTOS D.S. 011-2017-VIVIENDA, D.S. 010-2018-VIVIENDA Y D.S. 012-2019-VIVIENDA, ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-15-MPT (PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TACNA 2015-2025-PDU)	SI
03	CERTIFICADO INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) N° 109-2023-DDCTAC/MC	LEY N° 28296 DECRETO SUPEEMO N° 011-2022-MC	SI
04	CERTIFICADO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN – N° 054-2024-SGPU-GDU/MDCGAL	LEY N° 29090 - D.S. 029-2019-VIVIENDA, D.S. 006-2017-VIVIENDA Y R.M. N° 305-2017-VIVIENDA.	SI
05	CERTIFICADO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO	ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-15-MPT (PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TACNA 2015-2025-PDU)	SI

Que, en lo que se refiere al **sustento presupuestario**, mediante Informe N° 077-2025-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto ha emitido pronunciamiento concluyendo que la Sede Central (000931) del Pliego 460: Gobierno Regional del Departamento de Tacna si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra "Mejoramiento DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 479 TABUL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2496422, según el siguiente detalle:

N°	AÑO	N° DE CERTIFICACION O PREVISIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
01	2025		5 RECURSOS	La Certificación de Crédito Presupuestario, será



Resolución Gerencial General Regional

N° 066 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 24 ENE 2025

			DETERMINADOS	emitida conforme a los requerimientos solicitados por el área usuaria en conformidad al artículo 41.3 del D.L. 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.
02	2026	001-2026-GRT	5 RECURSOS DETERMINADOS	Se emite la previsión presupuestaria para la continuidad de la obra para el año fiscal 2026, según el monto indicado en el folio 28 del presente expediente (contenido en el Anexo N° 07 del informe técnico del Proyecto con CUI 2496422)

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Presupuesto ha cumplido con adjuntar la Previsión Presupuestaria N° 001-2026-GRT, por el importe total S/ 967,995.50 (sesenta y siete mil novecientos noventa y cinco con 50/100 soles)

Que, en el último párrafo del acápite 7.1.2. de LA DIRECTIVA, señala que luego de contarse con los tres informes favorables (técnico, legal y presupuestario), **la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue.** Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados. Asimismo, en el primer párrafo del acápite 7.3.6 de la Directiva en mención, estable que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, con Informe N° 089-2025-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de enero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la DOCUMENTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 479 TABUL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2496422, para la correspondiente Aprobación de la Ejecución de Obra por Administración Directa, mediante acto resolutivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2024-GR/GOB.REG.TACNA y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, con Opinión Legal N° 182-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de enero de 2025, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, se cumple con lo establecido por la normativa aplicable. El expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 479 TABUL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2496422, ha sido debidamente sustentado en los informes técnicos, legales y presupuestarios, los cuales acreditan la existencia de los permisos, licencias y recursos necesarios para su ejecución bajo la modalidad de administración directa. En consecuencia, se recomienda expedir el acto resolutivo correspondiente para aprobar la ejecución de la obra, conforme a las disposiciones de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y demás normativas pertinentes.



Resolución Gerencial General Regional

N° 066 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 24 ENE 2025

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ejecución de la obra pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 479 TABUL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2496422, bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto según el Expediente Técnico de S/ 9,656,463.11 (nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres con 11/100 soles), en atención a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario, descritos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente a las demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Tacna, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING° JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

GR
GGR
GRPPAT
SGP
GRAJ
Archivo
LRTRJLCC/ALGC